

**ECONOMIA Y FINANZAS****Autorizan Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 a favor del Ministerio de Defensa****DECRETO SUPREMO  
N° 182-2018-EF**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 016-2006-MTC, establece que los porcentajes a favor de la Autoridad Portuaria Nacional y de la Autoridad Marítima a que se refiere la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, se calculan directamente de la retribución que tuviera que pagar el sector privado al Estado, conforme a los compromisos contractuales que se suscriban al amparo de lo dispuesto en el artículo 11 de la citada Ley, correspondiendo a la Autoridad Portuaria Nacional el 70% y a la Autoridad Marítima el 30% de dicha retribución;

Que, la Autoridad Portuaria Nacional recibe la retribución de los concesionarios, conforme al compromiso contractual de Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao; por lo que, es necesario disponer la incorporación del equivalente al 30% de la retribución recibida por la Autoridad Portuaria Nacional, según corresponde de la distribución porcentual establecida en la normativa vigente, a favor de la Autoridad Marítima, en el presupuesto del pliego Ministerio de Defensa – Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú;

Que, el literal a) del párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, establece que la incorporación de los recursos que provengan, entre otros, de los procesos de concesión, se realiza mediante Decreto Supremo, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro del sector respectivo, a propuesta del Titular del pliego;

Que, con los Oficios N°s. 589 y 626-2018-MINDEF/DM, el Ministerio de Defensa solicita la incorporación de mayores recursos en el pliego 026: Ministerio de Defensa hasta por la suma de S/ 5 654 196,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES) a favor de la Autoridad Marítima, que corresponde al depósito efectuado por la Autoridad Portuaria Nacional en la cuenta del Tesoro Público, por el equivalente al 30% de las retribuciones generadas por la Concesión del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del

Callao-Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, en los meses de junio a diciembre 2017;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario hasta por la suma de S/ 5 654 196,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios;

De conformidad con lo establecido en la Décimo Quinta Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27943, Ley del Sistema Portuario Nacional, y el literal a) del párrafo 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30694, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018;

DECRETA:

**Artículo 1. Objeto**

Autorízase la incorporación de recursos vía Crédito Suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, hasta por la suma de S/ 5 654 196,00 (CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y SEIS Y 00/100 SOLES), a favor del pliego 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>INGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1: Recursos Ordinarios</b>	
(Recursos de las retribuciones recibidas de los concesionarios del Nuevo Terminal de Contenedores del Terminal Portuario del Callao-Zona Sur, del Terminal Norte Multipropósito del Terminal Portuario del Callao y del Terminal de Embarque de Concentrados de Minerales en el Terminal Portuario del Callao, en el marco de la Ley N° 27943 y el Decreto Supremo N° 016-2006-MTC)	
	5 654 196,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>5 654 196,00</b>

<b>EGRESOS</b>	<b>En Soles</b>
SECCION PRIMERA : Gobierno Central	
PLIEGO 026 : Ministerio de Defensa	
UNIDAD EJECUTORA 004 : Marina de Guerra del Perú	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
PROGRAMA PRESUPUESTAL 0135 : Mejora de las Capacidades Militares para la Defensa y el Desarrollo Nacional	
PRODUCTO 3000719 : Ámbito acuático vigilado y controlado	
ACTIVIDAD 5005251 : Mantenimiento y Entrenamiento del Efectivo Guardacostas	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2.3 Bienes y Servicios	230 000,00
ACTIVIDAD 5005252 : Operaciones de Policía Acuática	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2.3 Bienes y Servicios	904 817,00
ACTIVIDAD 5005253 : Monitoreo y Control del Ámbito Acuático	
<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2.3 Bienes y Servicios	155 000,00
ACTIVIDAD 5005255 : Servicios de la Administración Marítima	

<b>GASTOS CORRIENTES</b>	
2.3 Bienes y Servicios	2 450 160,00
<b>GASTOS DE CAPITAL</b>	
2.6 Adquisición de Activos no Financieros	1 914 219,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>	<b>5 654 196,00</b>

**Artículo 2. Procedimiento para la Aprobación Institucional**

2.1 El Titular del pliego habilitado en el Crédito Suplementario aprueba mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia de este dispositivo legal. Copia de la presente Resolución es remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 23.2 del artículo 23 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público las codificaciones que se requieren como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en el pliego involucrado instruye a las Unidades Ejecutoras para elaborar las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieren, como consecuencia de lo dispuesto en esta norma.

**Artículo 3. Limitación al uso de los recursos**

Los recursos del Crédito Suplementario a que hace referencia el artículo 1 no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

**Artículo 4. Refrendo**

El Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Defensa.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diecisiete días del mes de agosto del año dos mil dieciocho.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

JOSÉ HUERTA TORRES  
Ministro de Defensa

CARLOS OLIVA NEYRA  
Ministro de Economía y Finanzas

1682422-2

**Aceptan renuncia de Director Ejecutivo de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 286-2018-EF/43**

Lima, 16 de agosto de 2018

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 317-2011-EF/43 y la Resolución Ministerial N° 201-2014-EF/43, se designó al señor Eduardo Adolfo Cárdenas Saldarriaga, en el cargo de Director de Sistema Administrativo III – Director Ejecutivo, Categoría F-4, de la Dirección General de Contabilidad Pública del Ministerio de Economía y Finanzas; Que, el señor Eduardo Adolfo Cárdenas Saldarriaga ha presentado su renuncia al referido cargo, por lo que resulta pertinente aceptarla; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos; en